

TOMO CLIII  
Pachuca de Soto, Hidalgo  
17 de Agosto de 2020  
Alcance Tres  
Núm. 33



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo



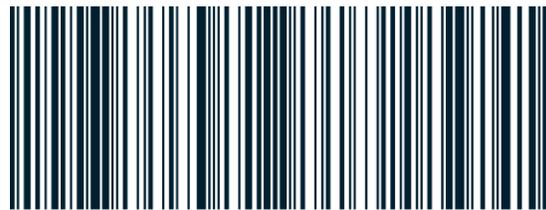
**LIC. OMAR FAYAD MENESES**  
Gobernador del Estado de Hidalgo

**LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR**  
Secretario de Gobierno

**LIC. ROBERTO RICO RUIZ**  
Coordinador General Jurídico

**L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ**  
Director del Periódico Oficial

# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2020\_ago\_17\_alc3\_33

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

 +52 (771) 688-36-02

 [poficial@hidalgo.gob.mx](mailto:poficial@hidalgo.gob.mx)

 <http://periodico.hidalgo.gob.mx>

 /periodicoficialhidalgo

 @poficialhgo

## SUMARIO

### Contenido

Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo. - Acuerdo A/04/20 por el que se crea la Fiscalía Especializada en Justicia para Adolescentes. 3

Instituto Estatal Electoral de Hidalgo. - Acuerdo IEEH/CG/033/2020 que propone la Secretaría Ejecutiva al Pleno del Consejo General por el que se actualizan las fechas de diversos apartados de las Convocatorias aprobadas mediante los Acuerdos IEEH/CG/042/2019, IEEH/CG/056/2019, IEEH/CG/057/2019 e IEEH/CG/005/2020, derivado de la Suspensión y Reanudación del Proceso Electoral Local 2019 – 2020. 6



**ACUERDO A/04/20**

**RAÚL ARROYO, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 89 Y 91 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 1, 2, 10, 12, 13 Y 14 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO; Y 7, 11 Y 24, FRACCIÓN VII DE SU REGLAMENTO, Y**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** El artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé que la Federación y las entidades federativas en el ámbito de sus respectivas competencias establecerán un sistema integral de justicia para los adolescentes, que será aplicable a quienes se atribuya la comisión o participación en un hecho que la ley señale como delito.

**SEGUNDO:** El artículo 9 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo en su párrafo décimo tercero prevé que el estado implementará un Sistema Integral de Justicia para Adolescentes, en los términos de la ley en la materia.

**TERCERO.** Los artículos 1 y 66 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2016 establecen, el primero, que dicha ley es de orden público y de observancia general en toda la República Mexicana y el segundo que las procuradurías generales de justicia de las entidades federativas deben contar con agentes del Ministerio Público o fiscales especializados en justicia para adolescentes.

**CUARTO.** Los artículos 10 y 12 de la Ley Orgánica del Ministerio Público del estado de Hidalgo señalan que, el procurador emitirá los acuerdos que rijan la actuación de las unidades u órganos que integren a la Procuraduría, así como la facultad de crear órganos o unidades administrativas especializadas atendiendo a las necesidades de la procuración de justicia; y en los artículos 5 fracciones XIV y XV, 11 fracción IX, reconoce las funciones del Ministerio Público especializadas en materia de justicia para adolescentes, para intervenir en los procesos de ejecución de las sanciones penales y medidas para adolescentes, y podrá integrar agencias especializadas para ello.

**QUINTO.** Que los artículos 74, 75, 76 fracción X, del Reglamento de la Ley Orgánica del Ministerio Público del estado de Hidalgo establecen que la Subprocuraduría de Derechos Humanos y Servicios a la Comunidad, contará con las y los agentes del Ministerio Público especializados en justicia para adolescentes, y que coordinará y operará el Sistema Integral de Justicia para Adolescentes del estado en el ámbito de procuración de justicia y los artículos 78 y 79, establecen las atribuciones de las y los agentes del Ministerio Público especializados en esa materia.

**SEXTO:** El Plan Estatal de Desarrollo en Hidalgo 2016-2022 en su Programa Especial de Procuración de Justicia 2017-2022 como parte de su planeación estratégica busca en su punto número 2 apartado 2.1 eje 4 numeral 4.4.1 impulsar una procuración de justicia eficaz, eficiente, transparente y evaluable que permita un Hidalgo seguro, privilegiando el respeto de los derechos humanos en igualdad;

**SÉPTIMO:** La Agenda 2030 para el desarrollo sostenible adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), a la cual se ha sumado el estado de Hidalgo, establece como objetivo 16: *Promover sociedades, justas, pacíficas e inclusivas y como metas de este: 16.1 Reducir significativamente todas las formas de violencia y las correspondientes tasas de mortalidad en todo el mundo, y 16.2 Poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños;*  
Expido el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO**



1.- Se crea la Fiscalía Especializada en Justicia para Adolescentes con adscripción en la Subprocuraduría de Derechos Humanos y Servicios a la Comunidad, a cargo de un/a Fiscal, con designación y remoción del procurador/a.

2.- Para efectos del presente acuerdo se entenderá por:

- a) **Fiscal:** La persona titular de la Fiscalía Especializada en materia de Justicia para Adolescentes;
- b) **Fiscalía:** Fiscalía Especializada en Justicia para Adolescentes;
- c) **Procurador/a:** La persona titular de la Procuraduría General de Justicia del estado de Hidalgo;
- d) **Procuraduría:** Procuraduría General de Justicia del estado de Hidalgo;
- e) **Reglamento:** Reglamento de la Ley Orgánica del Ministerio Público del estado de Hidalgo;
- f) **Subprocurador/a:** La persona titular de la Subprocuraduría de Derechos Humanos y Servicios a la Comunidad; y
- g) **Subprocuraduría:** Subprocuraduría de Derechos Humanos y Servicios a la Comunidad.

3.- La Fiscalía será competente para investigar y perseguir los delitos que se les atribuyan a personas que tengan doce años cumplidos y menos de dieciocho, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 18, la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes y el 79 de su Reglamento.

4.- Para todos los efectos legales y administrativos, el/la fiscal tiene la calidad de agente del Ministerio Público.

5.- Además de las facultades en la materia previstas en el Reglamento, la Fiscalía tendrá las atribuciones siguientes:

I. Investigar los hechos con características de delito en términos del numeral 3 del presente; ejercitar acción penal ante los órganos jurisdiccionales e intervenir en los procesos penales y recursos procesales, hasta su total conclusión;

II. Aplicar las disposiciones de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes y demás normas relacionadas;

III. Informar al subprocurador/a de las investigaciones en trámite y la propuesta de determinación de las mismas;

IV. Fomentar la formación, actualización, capacitación, profesionalización y especialización de las y los servidores públicos adscritos;

V. Recopilar y reportar la información, estadística en coordinación con la Dirección de Informática, Estadística y Telecomunicaciones de la Procuraduría;

VI. Promover la conformación de protocolos de actuación policial, ministerial y pericial en materia de justicia para adolescentes, en coordinación con la Dirección General Jurídica;

VII. Establecer la coordinación con las autoridades especializadas en la materia y generar vinculación con las organizaciones no gubernamentales que promuevan la protección de los derechos en materia de justicia para adolescentes.

VIII. Las demás que le instruyan expresamente las personas titulares de la Subprocuraduría y/o la Procuraduría, así como las que deriven de otras disposiciones aplicables.

6. En cualquier momento en que las y los servidores públicos de la Fiscalía tengan contacto con las personas denunciadas y/o víctimas de un hecho con características de delito, y/o con las personas denunciadas o imputadas y sus defensoras/es, deberán aplicar una perspectiva de género y de derechos de niñas, niños y adolescentes en sus actuaciones; y usar un lenguaje claro, que permita a las personas comparecientes entender los alcances de su intervención y las acciones que se realizarán para la investigación y esclarecimiento de los hechos.



7. Las y los servidores públicos comisionados a la Fiscalía, deberán guardar estricta confidencialidad de la información sobre la cual tengan conocimiento o acceso. Queda estrictamente prohibido reproducir, divulgar, comunicar, transmitir, grabar, almacenar, utilizar, revelar, apoderarse o usar parcial o totalmente en cualquier forma o medio, la información confidencial para un propósito distinto para el que fue solicitado o en beneficio propio o de terceros.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** Las personas titulares de las áreas o unidades administrativas, harán del conocimiento de las y los servidores públicos a su cargo, el contenido del presente acuerdo para su debida observancia.

**TERCERO.** La Fiscalía contará con los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para su debida operación, de conformidad con la normatividad aplicable y la disponibilidad presupuestaria.

**DADO EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE.**

**RAÚL ARROYO**  
**PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO**  
**RÚBRICA**

Derechos Enterados. 12-08-2020

---



En atención a lo establecido en los Artículos 67 fracción XXI, 68 fracción XV del Código Electoral del Estado de Hidalgo y en cumplimiento al Resolutivo Segundo del Acuerdo IEEH/CG/033/2020 aprobado en la primer Sesión virtual Ordinaria celebrada el día 10 de agosto de 2020, se hace de conocimiento público la siguiente información:

**ACUERDO IEEH/CG/033/2020 QUE PROPONE LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE ACTUALIZAN LAS FECHAS DE DIVERSOS APARTADOS DE LAS CONVOCATORIAS APROBADAS MEDIANTE LOS ACUERDOS IEEH/CG/042/2019, IEEH/CG/056/2019, IEEH/CG/057/2019 E IEEH/CG/005/2020, DERIVADO DE LA SUSPENSIÓN Y REANUDACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2019 – 2020.**

### GLOSARIO

**Código Electoral:** Código Electoral del Estado de Hidalgo.

**Constitución:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

**Consejo General:** Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

**INE:** Instituto Nacional Electoral.

**Instituto Electoral:** Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

**Junta Estatal:** Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

**Resolución INE/CG83/2020:** Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el cual se aprueba ejercer la facultad de atracción, para efecto de suspender temporalmente el desarrollo de los Procesos Electorales Locales, en Coahuila e Hidalgo, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus Sars-Cov2.

**Acuerdo IEEH/CG/026/2020:** Acuerdo por el que se declararon suspendidas las acciones, actividades y etapas competencia del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, derivado de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de suspender temporalmente el desarrollo del Proceso Electoral Local 2019 – 2020, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus Sars-Cov2, conocido como coronavirus que causa la enfermedad denominada Covid-19.

**Acuerdo IEEH/CG/027/2020:** Acuerdo por el cual el Pleno del Consejo General modificó el acuerdo IEEH/CG/026/2020, en cumplimiento a la resolución del expediente TEEH-JDC-044/2020 y SUS ACUMULADOS, aprobada por el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo.

**Acuerdo INE/CG170/2020:** Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se establece la fecha de la Jornada Electoral de los Procesos Electorales Locales en Coahuila e Hidalgo y aprueba reanudar las actividades inherentes a su desarrollo.

**Acuerdo IEEH/CG/030/2020:** Acuerdo que propone la Presidencia al Pleno del Consejo General por el que se reanudan las acciones, actividades y etapas competencia del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo suspendidas con motivo de la emergencia sanitaria ocasionada por la COVID-19, así como la aprobación de la modificación del Calendario Electoral relativo al Proceso Electoral Local 2019 – 2020.

### JUSTIFICACIÓN

1. El Consejo General, como órgano máximo de dirección del Instituto Electoral es el encargado de velar por el adecuado desarrollo de todas las actividades inherentes al Proceso Electoral Local 2019-2020, asegurando que éstas se lleven y realicen no sólo conforme a lo señalado en la norma sino de acuerdo al propósito principal de todo proceso electoral que es la contribución de estas actividades al incremento



de la participación de la sociedad y la ciudadanía en los asuntos públicos, así como al desarrollo y consolidación de la democracia del país y sobre todo de nuestra entidad.

2. En ese sentido y como parte de las actividades del Proceso Electoral Local 2019-2020, en diversas fechas se discutieron y aprobaron los siguientes acuerdos:

FECHA	ACUERDO
30 de octubre de 2019	<b>IEEH/CG/042/2019</b> ACUERDO QUE PROPONE LA COMISIÓN PERMANENTE JURÍDICA AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DIRIGIDA A LA CIUDADANÍA HIDALGUENSE QUE DESEE POSTULARSE POR UNA CANDIDATURA INDEPENDIENTE EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2019 – 2020 PARA LA RENOVACIÓN DE AYUNTAMIENTOS.
15 de diciembre de 2019	<b>IEEH/CG/056/2019</b> ACUERDO QUE PROPONE LA COMISIÓN UNIDA DE CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LAS Y LOS CIUDADANOS INTERESADOS EN ACREDITARSE COMO OBSERVADORAS Y OBSERVADORES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2019-2020. <b>IEEH/CG/057/2019</b> ACUERDO QUE PROPONE LA COMISIÓN PERMANENTE JURÍDICA AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DIRIGIDA A PARTIDOS POLÍTICOS, CANDIDATURAS COMUNES Y COALICIONES REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO PARA QUE POSTULEN CANDIDATAS Y CANDIDATOS PARA OCUPAR CARGOS EN LOS 84 AYUNTAMIENTOS QUE HABRÁN DE RENOVARSE EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2019-2020.
23 de enero 2020	<b>IEEH/CG/005/2020</b> ACUERDO QUE PROPONE LA COMISIÓN UNIDA DE CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL RELATIVO A LA CONVOCATORIA DIRIGIDA A LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS A EFECTO DE INCENTIVAR ACCIONES DIRIGIDAS A LA PROMOCIÓN DEL VOTO, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2019-2020.

3. Posteriormente en fecha cuatro de abril del año en curso, el Consejo General aprobó el Acuerdo identificado como IEEH/CG/026/2020 por el que se declararon suspendidas las acciones, actividades y etapas competencia del Instituto Electoral, derivado de la resolución INE/CG83/2020 del Consejo General del INE y por la cual suspendió temporalmente el desarrollo del Proceso Electoral Local 2019-2020, con motivo de la emergencia sanitaria generada por la Covid-19.
4. En ese sentido quedaron suspendidas entre otras actividades las relacionadas con las Candidaturas Independientes, Observadoras y Observadores Electorales, Postulación y Registro de Candidaturas, así como las relativas a las Organizaciones Ciudadanas a efecto de incentivar acciones dirigidas a la promoción del voto.
5. Ahora bien, en fecha 30 de julio de 2020 el Consejo General del INE, en sesión extraordinaria, aprobó el Acuerdo INE/CG170/2020, por el que se estableció la fecha de la Jornada Electoral de los Procesos Electorales Locales en Coahuila e Hidalgo y aprobó reanudar las actividades inherentes a su desarrollo.



6. En fecha 01 de agosto de 2020, el Consejo General de este Instituto Electoral, en sesión extraordinaria aprobó el Acuerdo IEEH/CG/030/2020 por el que se declararon reanudadas las acciones, actividades y etapas competencia del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo y la modificación al Calendario Electoral relativo al Proceso Electoral Local 2019 – 2020.

### ESTUDIO DE FONDO

#### Competencia

7. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 24, fracción III de la Constitución Local, 17, 18, 51 y 66 del Código Electoral, este Instituto Electoral a través del Consejo General es competente para aprobar el presente Acuerdo y determinar la actualización de las convocatorias aprobadas mediante los acuerdos IEEH/CG/042/2019, IEEH/CG/056/2019, IEEH/CG/057/2019 e IEEH/CG/005/2020, en razón de contar con una fecha cierta para la celebración de la Jornada Electoral en el Proceso Electoral Local 2019-2020, toda vez que es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y, dentro de sus atribuciones, cuenta con la de dictar los acuerdos que sean necesarios para hacer efectivos los fines señalados en el artículo 48 del Código Electoral.

#### Motivación

8. Los artículos 41, Base V, apartado C, de la Constitución, 24, fracción III de la Constitución Local, 46, 47 y 48 del Código Electoral, establecen que el Instituto Electoral, como depositario de la función electoral, es un organismo público autónomo, autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, y que en el desempeño de sus funciones se regirá por los principios de: certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
9. Conforme al artículo 48 del Código Electoral, son fines del Instituto entre otros contribuir al desarrollo de la vida democrática; garantizar en el ámbito de su competencia, la celebración periódica de las elecciones locales para renovar a los integrantes de los Ayuntamientos y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.
10. Por su parte el artículo 66 del Código Electoral, establece que es atribución del Consejo General vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y las establecidas en el Código Electoral, sus reglamentos y los acuerdos que se aprueben, así como de la aplicación de las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el Instituto Nacional Electoral; además de aprobar y expedir los reglamentos, programas, lineamientos y demás disposiciones para la consecución de sus fines y atender lo relativo a la preparación, desarrollo, vigilancia, cómputo y declaración de validez de los procesos electorales locales.
11. Mientras que el artículo 214 del Código Electoral establece que la organización y desarrollo de la elección de candidaturas independientes será responsabilidad del Instituto Estatal Electoral, debiendo el Consejo General emitir las reglas de operación respectivas.
12. Por su parte los artículos 66, fracción XVI y 97 del Código Electoral; 186, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, facultan al Consejo General para conocer sobre el Acuerdo por el cual se aprueba la Convocatoria dirigida a la ciudadanía hidalguense que desee obtener la acreditación como Observadoras y Observadores Electorales para el Proceso Electoral Local 2019-2020.
13. De igual manera el artículo 66, fracción XVIII del Código Electoral señala que el Consejo General tiene la facultad de aprobar, emitir y ordenar la publicación de la Convocatoria para la elección local ordinaria que se celebraría el primer domingo de junio del año 2020 para la renovación de las y los integrantes de los 84 ayuntamientos hidalguenses.
14. Este Consejo General está facultado también para emitir el presente Acuerdo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos con 3, 48 fracción VI, 66, fracciones I y III, 79 fracción II, inciso d) del Código Electoral; 6, 8 y 9 de las Reglas del Instituto Estatal Electoral para la Promoción del Voto por parte de Organizaciones Ciudadanas.



15. De conformidad con lo previsto por los artículos 98, 99, 100 y 101, del Código Electoral, el Proceso Electoral está constituido por el conjunto de actos previstos en la Constitución, la legislación general aplicable, la Constitución Local, el Código Electoral y demás disposiciones legales, mismos en que participan las autoridades electorales, los partidos políticos, las y los candidatos independientes, y la ciudadanía, con el objeto de elegir periódicamente a la o el titular del Poder Ejecutivo, a las y los integrantes del Poder Legislativo y de los Ayuntamientos de la Entidad.
16. Así mismo, es importante recalcar que, en Hidalgo, las elecciones de ayuntamientos se celebran cada cuatro años en cumplimiento a los artículos 127 de la Constitución Local y 17 del Código Electoral, que para el caso de quienes actualmente integran los 84 Ayuntamientos en el Estado, estos fueron electos durante las jornadas comiciales celebradas el 05 de junio del año 2016 y el 4 de diciembre de 2016 debiendo durar en su encargo del 05 de septiembre de 2016 al 04 de septiembre de 2020.
17. En ese contexto, el actual Proceso Electoral Local 2019-2020 contemplaba la realización de la Jornada Electoral el 07 de junio de 2020, sin embargo, dicha situación no aconteció derivado de la suspensión temporal del Proceso Electoral Local por parte del Instituto Nacional Electoral a consecuencia de la emergencia sanitaria generada la enfermedad denominada COVID-19.
18. Por lo anterior y como ya se refirió, en fecha 30 de julio de 2020 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG170/2020 por el cual estableció el domingo 18 de octubre del año 2020 como la fecha para celebrar la Jornada Electoral de los Procesos Electorales Locales en Coahuila e Hidalgo, así como la reanudación de las actividades inherentes a su desarrollo, determinando también el 15 de diciembre de 2020 como la fecha de toma de protesta de las y los integrantes de los 84 ayuntamientos hidalguenses que serán electos a través del presente Proceso Electoral Local 2019 -2020.
19. Consecuentemente en fecha 01 de agosto de 2020, el Consejo General de este Instituto Electoral, en sesión extraordinaria aprobó el Acuerdo IEEH/CG/030/2020 por el que se declararon reanudadas las acciones, actividades y etapas competencia del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo y la modificación al Calendario Electoral relativo al Proceso Electoral Local 2019 – 2020.
20. Por tal motivo y una vez que el INE determinó la fecha en que habrá de celebrarse la Jornada Electoral, así como la reanudación de las acciones, actividades y etapas relativas al Proceso Electoral Local 2019-2020, es necesario que se actualicen los plazos, periodos y fechas de término señaladas en las convocatorias referidas en el párrafo 2 del presente Acuerdo y aprobadas mediante los Acuerdos IEEH/CG/042/2019, IEEH/CG/056/2019, IEEH/CG/057/2019 e IEEH/CG/005/2020, y que se vieron afectadas a consecuencia de la suspensión temporal del Proceso Electoral Local 2019-2020.
21. Ahora bien, la emisión del presente Acuerdo tiene como finalidad dar cumplimiento a las obligaciones que tiene el Instituto Electoral, de garantizar el ejercicio de los derechos políticos electorales de quienes aspiren a participar en el actual Proceso Electoral Local 2019-2020, mediante la figura de Candidatura Independiente, a través de un Partido Político, como Observadoras u Observadores Electorales o mediante realizando acciones que incentiven la promoción del voto, así como de dotar de certeza a todos los participantes dentro del Proceso Electoral Local 2019 – 2020 de las actividades que el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo reanudó el pasado 03 de agosto de 2020, esto mediante la modificación de plazos, periodos y fechas de término de las convocatorias ya referidas, mismas que resultan acordes con el Calendario Electoral modificado, mismo que se aprobó mediante el Acuerdo IEEH/CG/030/2020 y quedando de la siguiente manera:
22. Por lo que hace a la Convocatoria dirigida a la ciudadanía hidalguense que desee postularse por una Candidatura Independiente en el Proceso Electoral Local 2019 – 2020 para la renovación de Ayuntamientos:



<b>IEEH/CG/042/2019 QUE PROPONE LA COMISIÓN PERMANENTE JURÍDICA AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DIRIGIDA A LA CIUDADANÍA HIDALGUENSE QUE DESEE POSTULARSE POR UNA CANDIDATURA INDEPENDIENTE EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2019 – 2020 PARA LA RENOVACIÓN DE AYUNTAMIENTOS</b>	
<b>DICE</b>	<b>DEBE DECIR</b>
<p>...</p> <p style="text-align: center;"><b>CONVOCA</b></p> <p>A la ciudadanía hidalguense que desee postularse por una candidatura independiente en el Proceso Electoral Local 2019 – 2020 para la renovación de Ayuntamientos que habrán de fungir en el periodo comprendido del cinco de septiembre del dos mil veinte al cuatro de septiembre del dos mil veinticuatro. Quienes así lo consideren deberán atender en la forma y términos que se determine en la presente convocatoria las siguientes:</p>	<p>...</p> <p style="text-align: center;"><b>CONVOCA</b></p> <p>A la ciudadanía hidalguense que desee postularse por una candidatura independiente en el Proceso Electoral Local 2019 – 2020 para la renovación de Ayuntamientos que habrán de fungir en el periodo comprendido <b>del quince de diciembre del dos mil veinte al cuatro de septiembre del dos mil veinticuatro</b>. Quienes así lo consideren deberán atender en la forma y términos que se determine en la presente convocatoria las siguientes:</p>
<p>...</p> <p style="text-align: center;"><b>BASES</b></p> <p>PRIMERA. El domingo 07 de junio del 2020, se llevará a cabo la Jornada Electoral en el Estado de Hidalgo para elegir a las y los integrantes de los 84 Ayuntamientos del Estado de Hidalgo, dentro del Proceso Electoral Local 2019-2020.</p>	<p>...</p> <p style="text-align: center;"><b>BASES</b></p> <p><b>PRIMERA. El domingo 18 de octubre del 2020</b>, se llevará a cabo la Jornada Electoral en el Estado de Hidalgo para elegir a las y los integrantes de los 84 Ayuntamientos del Estado de Hidalgo, dentro del Proceso Electoral Local 2019-2020.</p>
<p>...</p> <p><b>C. DE LA SOLICITUD DE REGISTRO</b></p> <p>I. ...</p> <p>II. Las solicitudes de registro de planillas independientes para ocupar los cargos en los Ayuntamientos, Formato 7, disponible en el apartado especial para candidaturas independientes de la página electrónica del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, <a href="http://www.ieehidalgo.org.mx">www.ieehidalgo.org.mx</a>, deberán presentarse por escrito ante el Consejo respectivo del viernes 03 al miércoles 08 de abril del 2020.</p>	<p>...</p> <p style="text-align: center;"><b>C. DE LA SOLICITUD DE REGISTRO</b></p> <p>I. ...</p> <p>II. Las solicitudes de registro de planillas independientes para ocupar los cargos en los Ayuntamientos, Formato 7, disponible en el apartado especial para candidaturas independientes de la página electrónica del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, <a href="http://www.ieehidalgo.org.mx">www.ieehidalgo.org.mx</a>, deberán presentarse por escrito ante el Consejo respectivo <b>del viernes 14 al miércoles 19 de agosto del 2020</b>.</p>
<p>...</p> <p><b>C. DE LA SOLICITUD DE REGISTRO</b></p> <p>I. (...) III.</p> <p>IV. El Consejo General resolverá la solicitud de registros de planillas de candidatas y candidatos independientes para el proceso electoral local 2019-2020, el día viernes 24 de abril del 2020.</p>	<p>...</p> <p style="text-align: center;"><b>C. DE LA SOLICITUD DE REGISTRO</b></p> <p>I. (...) III.</p> <p>IV. El Consejo General resolverá la solicitud de registros de planillas de candidatas y candidatos independientes para el proceso electoral local 2019-2020, el día <b>viernes 04 de septiembre del 2020</b>..</p>



23. Por lo que hace a la Convocatoria para las y los ciudadanos interesados en acreditarse como Observadoras y Observadores Electorales para el Proceso Electoral Local 2019-2020:

IEEH/CG/056/2019 ACUERDO QUE PROPONE LA COMISIÓN UNIDA DE CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LAS Y LOS CIUDADANOS INTERESADOS EN ACREDITARSE COMO OBSERVADORAS Y OBSERVADORES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2019-2020	
DICE	DEBE DECIR
<p>...</p> <p>PLAZOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• ...</li> <li>• Las solicitudes de acreditación como Observadoras y Observadores Electorales, se recibirán ante el Consejo General del IEEH a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el 30 de abril de 2020.</li> <li>• Ante los Consejos Municipales Electorales del IEEH, correspondiente a su domicilio a partir de su instalación y hasta el 30 de abril de 2020.</li> </ul>	<p>...</p> <p>PLAZOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• ...</li> <li>• Las solicitudes de acreditación como Observadoras y Observadores Electorales, se recibirán ante el Consejo General del IEEH a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el <b>27 de septiembre de 2020</b>.</li> <li>• Ante los Consejos Municipales Electorales del IEEH, correspondiente a su domicilio a partir de su instalación y hasta el <b>27 de septiembre de 2020</b>.</li> </ul> <p>...</p>

24. Por lo que hace a la Convocatoria dirigida a Partidos Políticos, Candidaturas Comunes y Coaliciones registrados ante el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo para que postulen candidatas y candidatos para ocupar cargos en los 84 Ayuntamientos que habrán de renovarse en el Proceso Electoral Local 2019-2020:

IEEH/CG/057/2019 ACUERDO QUE PROPONE LA COMISIÓN PERMANENTE JURÍDICA AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DIRIGIDA A PARTIDOS POLÍTICOS, CANDIDATURAS COMUNES Y COALICIONES REGISTRADAS ANTE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO PARA QUE POSTULEN CANDIDATAS Y CANDIDATOS PARA OCUPAR CARGOS EN LOS 84 AYUNTAMIENTOS QUE HABRÁN DE RENOVARSE EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2019-2020	
DICE	DEBE DECIR
<p>...</p> <p>CONVOCA</p> <p>A los partidos políticos, candidaturas comunes o coaliciones debidamente registradas ante el Consejo General, para que postulen candidatas y candidatos para la elección constitucional ordinaria a celebrarse el próximo domingo siete de junio de dos mil veinte, para contender en la renovación de los AYUNTAMIENTOS por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, que habrán de fungir en el periodo que comprende del cinco de septiembre del año dos mil veinte al cuatro de septiembre del dos mil veinticuatro, en la forma y términos que se determinan en la presente convocatoria, atendiendo a las siguientes:</p> <p>...</p>	<p>...</p> <p>CONVOCA</p> <p>A los partidos políticos, candidaturas comunes o coaliciones debidamente registradas ante el Consejo General, para que postulen candidatas y candidatos para la elección constitucional ordinaria a celebrarse el <b>próximo domingo dieciocho de octubre de dos mil veinte</b>, para contender en la renovación de los AYUNTAMIENTOS por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, que habrán de fungir en el periodo que comprende del <b>quince de diciembre del año dos mil veinte al cuatro de septiembre del dos mil veinticuatro</b>, en la forma y términos que se determinan en la presente convocatoria, atendiendo a las siguientes:</p> <p>...</p>



<p>SEGUNDA. Solicitud de registro.</p> <p>I. ...</p> <p>II. Las solicitudes de registro de planilla de candidatas y candidatos a integrantes del Ayuntamiento deberán de presentarse por escrito ante el Consejo respectivo, del viernes tres al miércoles ocho de abril del dos mil veinte, bajo el Formato 1, disponible en el apartado especial para partidos políticos, candidaturas comunes o coaliciones de la página electrónica del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, <a href="http://www.ieehidalgo.org.mx">www.ieehidalgo.org.mx</a>.</p> <p>...</p>	<p><b>SEGUNDA. Solicitud de registro.</b></p> <p>I. ...</p> <p>II. Las solicitudes de registro de planilla de candidatas y candidatos a integrantes del Ayuntamiento deberán de presentarse por escrito ante el Consejo respectivo, <b>del viernes catorce al miércoles diecinueve de agosto del dos mil veinte</b>, bajo el Formato 1, disponible en el apartado especial para partidos políticos, candidaturas comunes o coaliciones de la página electrónica del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, <a href="http://www.ieehidalgo.org.mx">www.ieehidalgo.org.mx</a>.</p> <p>...</p>
<p>...</p> <p>SEXTA. ...</p> <p>SÉPTIMA. Resolución del registro:</p> <p>A efecto de verificar el cumplimiento de las Reglas de Postulación para garantizar la Paridad de Género y la Participación de Ciudadanas y Ciudadanos Menores de 30 años e Indígenas para el Proceso Electoral Local 2019-2020, corresponde al Consejo General del Instituto Estatal Electoral, emitir la resolución que apruebe o niegue el registro solicitado, el día veinticuatro de abril de dos mil veinte.</p> <p>...</p>	<p>...</p> <p><b>SEXTA. ...</b></p> <p><b>SÉPTIMA. Resolución del registro:</b></p> <p>A efecto de verificar el cumplimiento de las Reglas de Postulación para garantizar la Paridad de Género y la Participación de Ciudadanas y Ciudadanos Menores de 30 años e Indígenas para el Proceso Electoral Local 2019-2020, corresponde al Consejo General del Instituto Estatal Electoral, emitir la resolución que apruebe o niegue el registro solicitado, el día <b>cuatro de septiembre de dos mil veinte</b>.</p> <p>...</p>

**25.** Por lo que hace a la Convocatoria dirigida a las Organizaciones Ciudadanas a efecto de incentivar acciones dirigidas a la Promoción del Voto, durante el Proceso Electoral Local 2019-2020:

<p>IEEH/CG/005/2020 <b>ACUERDO QUE PROPONE LA COMISIÓN UNIDA DE CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL RELATIVO A LA CONVOCATORIA DIRIGIDA A LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS A EFECTO DE INCENTIVAR ACCIONES DIRIGIDAS A LA PROMOCIÓN DEL VOTO, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2019-2020.</b></p>	
<p>Dice</p> <p>...</p> <p>BASES</p> <p>...</p> <p>TERCERA. De los plazos:</p> <p>1. La publicación de la presente Convocatoria se realizará 24 horas</p>	<p>Debe decir</p> <p>...</p> <p><b>BASES</b></p> <p>...</p> <p><b>TERCERA.</b> De los plazos:</p> <p>1. La publicación de la presente Convocatoria se realizará 24 horas después de su aprobación por parte del Consejo General.</p>



<p>después de su aprobación por parte del Consejo General.</p> <p>2. El periodo para efectuar el registro de las organizaciones ciudadanas interesadas en participar será a partir de la publicación de la presente Convocatoria y hasta el 31 de marzo del 2020.</p> <p>3. El plazo para la aprobación de las solicitudes de registro de las organizaciones ciudadanas será del 01 al 20 de abril del año en curso.</p> <p>4. El periodo para realizar las actividades de promoción del voto por parte de las organizaciones ciudadanas será del 25 de abril al 03 de junio del 2020.</p> <p>...</p>	<p>2. El periodo para efectuar el registro de las organizaciones ciudadanas interesadas en participar será a partir de la publicación de la presente Convocatoria y hasta el 31 de marzo del 2020.</p> <p>3. El plazo para la aprobación de las solicitudes de registro de las organizaciones ciudadanas será del <b>12 al 31 de agosto del año en curso</b>.</p> <p>4. El periodo para realizar las actividades de promoción del voto por parte de las organizaciones ciudadanas será del <b>05 de septiembre al 14 de octubre del 2020</b>.</p> <p>...</p>
<p>...</p> <p>DÉCIMA SEXTA. Las organizaciones ciudadanas deberán compartir su experiencia de trabajo mediante la entrega de un informe final que dé cuenta de las acciones realizadas, mismo que deberá enviarse a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica a más tardar el día 21 de junio del 2020. La entrega podrá realizarse vía correo electrónico a <a href="mailto:ieecapacitacion@hotmail.com">ieecapacitacion@hotmail.com</a> o <a href="mailto:dir_capacitacion@ieehidalgo.org.mx">dir_capacitacion@ieehidalgo.org.mx</a> o de manera personal en las oficinas que ocupa el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, en el domicilio señalado en la Base Quinta.</p>	<p>...</p> <p>DÉCIMA SEXTA. Las organizaciones ciudadanas deberán compartir su experiencia de trabajo mediante la entrega de un informe final que dé cuenta de las acciones realizadas, mismo que deberá enviarse a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica a más tardar el <b>día 03 de noviembre del 2020</b>. La entrega podrá realizarse vía correo electrónico a <a href="mailto:ieecapacitacion@hotmail.com">ieecapacitacion@hotmail.com</a> o <a href="mailto:dir_capacitacion@ieehidalgo.org.mx">dir_capacitacion@ieehidalgo.org.mx</a> o de manera personal en las oficinas que ocupa el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, en el domicilio señalado en la Base Quinta.</p>
<p>DÉCIMA SÉPTIMA. En congruencia con los artículos 251 numeral 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 129 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, para dar oportunidad a que ciudadanas y ciudadanos cuenten con un espacio de tiempo para reflexionar su voto antes de la jornada electoral, las organizaciones ciudadanas podrán realizar sus actividades de promoción del voto hasta el último minuto del 03 de junio del 2020.</p>	<p>DÉCIMA SÉPTIMA. En congruencia con los artículos 251 numeral 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 129 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, para dar oportunidad a que ciudadanas y ciudadanos cuenten con un espacio de tiempo para reflexionar su voto antes de la jornada electoral, las organizaciones ciudadanas podrán realizar sus actividades de promoción del voto hasta el último minuto del <b>14 de octubre del 2020</b>.</p> <p>...</p>

26. Cabe aclarar que todo aquello que no es motivo de modificación o actualización en el presente acuerdo, respecto del contenido de las Convocatorias anteriormente señaladas, así como de los anexos de cada una de ellas, queda firme y en los términos aprobados en los acuerdos IEEH/CG/042/2019, IEEH/CG/056/2019, IEEH/CG/057/2019 e IEEH/CG/005/2020 e IEEH/CG/030/2020 respectivamente.

Por las consideraciones vertidas, el Consejo General en ejercicio de sus atribuciones, tiene a bien emitir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba la actualización de las fechas de diversos apartados de las Convocatorias aprobadas mediante los Acuerdos IEEH/CG/042/2019, IEEH/CG/056/2019, IEEH/CG/057/2019 e IEEH/CG/005/2020 en los términos precisados en el Estudio de Fondo del presente Acuerdo.



**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que publique en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el contenido del presente Acuerdo y haga del conocimiento del mismo vía electrónica al Titular del Poder Ejecutivo y a la Diputada Presidenta de la Junta de Gobierno del Poder Legislativo, ambos del Estado de Hidalgo, al Consejo General, así como al Consejo Local y a la Junta Local Ejecutiva en el estado de Hidalgo, todos del Instituto Nacional Electoral, al Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo a través de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales, a las y los dirigentes estatales de los partidos políticos acreditados ante este Consejo General, a las y los aspirantes a una candidatura independiente, a la Sala Superior y a la Sala Regional correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal con sede en Toluca, ambas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo y a los 84 Órganos Desconcentrados del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

**TERCERO.** Difúndanse y háganse del conocimiento público las fechas actualizadas de las Convocatorias referidas en el presente Acuerdo en al menos dos medios de comunicación impresos de mayor circulación en la Entidad, en universidades, colegios, organizaciones de la sociedad civil, en las cabeceras municipales del Estado y en los medios electrónicos del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

**CUARTO.** Derivado de la emergencia sanitaria generada por la COVID-19, notifíquese el presente Acuerdo por correo electrónico a las y los integrantes de este Pleno y publíquese en la página web institucional.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 10 de agosto de 2020

**ASÍ LO APROBARON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, LICENCIADA GUILLERMINA VÁZQUEZ BENÍTEZ Y LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES LICENCIADA MIRIAM SARAY PACHECO MARTÍNEZ, LICENCIADA BLANCA ESTELA TOLENTINO SOTO, MAESTRO SALVADOR DOMINGO FRANCO ASSAD, MAESTRO CHRISTIAN UZIEL GARCÍA REYES, MAESTRO AUGUSTO HERNÁNDEZ ABOGADO Y LICENCIADO FRANCISCO MARTÍNEZ BALLESTEROS, QUIENES ACTÚAN CON SECRETARIO EJECUTIVO LICENCIADO URIEL LUGO HUERTA, QUE DA FE.**

---

**Mtra. Guillermina Vázquez Benítez**  
**Consejera Presidenta**  
Rúbrica

---

**Lic. Uriel Lugo Huerta**  
**Secretario Ejecutivo**  
Rúbrica

---

Derechos Enterados. 12-08-2020

---



Este ejemplar fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo** con el medio ambiente, utilizando papel certificado y 100% reciclado (artículo 31 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).



**Reciclado**  
Contribuyendo al uso responsable  
de los recursos forestales.

Cert no.  
www.fsc.org  
© 1996 Forest Stewardship Council

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <http://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

